

RESOLUCION N° DE 2018 23 NOV. 2018

"Por medio de la cual se conforman el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2018 y el año 2020"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 1° del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", en las empresas e instituciones deberán preverse mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo.

Que en la Resolución 002646 de 17 de julio de 2008 "por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.", define el acoso laboral como *toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006.*

Que el artículo 14 de la citada Resolución 002646 de 2008 estableció como una de las medidas preventivas del acoso laboral la *se conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.*

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 00001356 de 2012, estableció lo referente a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, señalando que las entidades públicas deberán conformar un (1) comité de convivencia laboral, pudiendo voluntariamente integrar comités adicionales, de acuerdo a su organización interna o regiones geográficas, el cual estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que las citadas resoluciones señalan igualmente que las entidades públicas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que los integrantes del Comité preferiblemente deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos, con exclusión de aquellos servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.



RESOLUCION N° DE 2018 23 NOV. 2018

"Por medio de la cual se conforman el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2018 y el año 2020"

Que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que mediante Decreto Departamental N°119 del 30 de abril de 2014, modificado por el Decreto Departamental N°210 de julio 18 de 2014, se estableció que la conformación y funcionamiento del Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación y el Comité y de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación.

Que en el artículo Primero del Decreto 210 de 2014, modificadorio del artículo Primero del Decreto 119 de 2014, se estableció lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Crease los siguientes Comités de Convivencia laboral de la Gobernación de Bolívar:

Comité Central de Convivencia Laboral: El cual estará compuesto por Dos (2) Representantes del empleador y Dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes pertenecientes a la Gobernación de Bolívar y Secretaría de Salud que no estén adscritos o que pertenezcan a la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental.

Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación: El cual estará compuesto por Dos (2) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes adscritos o pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental".

Que en el artículo Segundo del Decreto Departamental N°119 de 2014, se estableció que el periodo de los miembros de los comités de Convivencia Laboral será de Dos (2) años a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de comunicación de la elección y/o designación."

Que así las cosas, mediante Resolución No. 301 del 27 de marzo de 2018, se convocó a elecciones de los representantes principales y suplentes de los trabajadores que harán parte del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar y del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

Que el proceso de elección en referencia se llevó a cabo el 21 de mayo de 2018.

Que luego de terminada la jornada electoral, se procedió a la realización del proceso de escrutinio en los precisos términos consagrados en la Resolución N° 303 de 27 de marzo del 2018, obteniéndose como resultado el siguiente:



RESOLUCION N° DE 2018 23 NOV. 2018

"Por medio de la cual se conforman el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2018 y el año 2020"



RESULTADO DE ESCRUTINIOS C. L. 2018



CANDIDATOS	MESA																														TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
1 KATIA BERNAL FLOREZ	139	12	7																												158
2 ARQUÍMEDES JARABA	31	9	30					1		1		1	2									4								107	
3 MON BARRIOS	7	17	4		1																						2			30	
4 VICKMATOR OTON ANAYA	4	12	1		1							1																3		21	
5 SARAY PATERNA	4	9	1		2	3																3								25	
6 PEDRO PULIDO FRANCO	9	22	3		1																								1	36	
7 CELIA ROSA MEDINA PANIZA		4			1	9		13	22	15	19		15	5		9												2	2	124	
8 KAREN PEREIRA SALCEDO		4	23	19								5		4															1	100	
9 VOTOS EN BLANCO	2		3																											10	
10 VOTOS NULOS	3				1	2																								8	
																															621

PRIMEROS LUGARES POR CANTIDAD DE VOTOS

1 KATIA BERNAL FLOREZ	158
2 ARQUÍMEDES JARABA	107
3 MONICA BARRIOS	30
4 VICKMATOR OTON ANAYA	21

PLANTA CENTRAL

PRIMEROS LUGARES POR CANTIDAD DE VOTOS

1 CELIA ROSA MEDINA PANIZA	124
2 KAREN PEREIRA SALCEDO	100
3 PEDRO PULIDO FRANCO	36
4 SARAY PATERNA	25

SECRETARIA DE EDUCACION

Que de acuerdo al anterior resultado y tal como quedó establecido en el acta por los miembros de la Comisión Escrutadora, resultaron electos como representantes de los empleados ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar las siguientes personas:

Nombre	Calidad	Orden de Votación	Nombre	Calidad	Orden de Votación
KATIA BERNAL FLOREZ	Principal	Primer lugar	MONICA BARRIOS	Suplente	Tercer lugar
ARQUÍMEDES JARABA	Principal	Segundo Lugar	VICKMATOR OTON ANAYA	Suplente	Cuarto lugar

Que así mismo, de acuerdo al anterior arriba anotado y tal como quedó establecido en el acta por los miembros de la Comisión Escrutadora, resultaron electos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar las siguientes personas:

Nombre	Calidad	Orden de Votación	Nombre	Calidad	Orden de Votación
CELIA ROSA MEDINA PANIZA	Principal	Primer lugar	PEDRO PULIDO FRANCO	Suplente	Tercer lugar
KAREN PEREIRA SALCEDO	Principal	Segundo Lugar	SARAY PATERNA	Suplente	Cuarto lugar

Que de acuerdo a lo señalado en párrafos anteriores, el empleador o administración, escogerá los miembros que lo representarán en cada uno de los Comités de Convivencia Laboral de manera directa.

Que en virtud del párrafo anterior, se tienen como representantes del empleador o administración departamental ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar, los relacionados a continuación:

Nombre	Calidad	Cargo	Nombre	Calidad	Cargo
CARMELINA IRIARTE	Principal	Profesional Universitario	DEMÓSTENES ARIZA	Suplente	Profesional Universitario



RESOLUCION N° DE 2018 23 NOV. 2018

"Por medio de la cual se conforman el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2018 y el año 2020"

ELIZABETH MARTELO	Principal	Profesional Universitario	YESSY MONTENEGRO	Suplente	Técnico Operativo
-------------------	-----------	---------------------------	------------------	----------	-------------------

Que así mismo se tienen como representantes del empleador o administración departamental ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, los relacionados a continuación:

Nombre	Calidad	Cargo	Nombre	Calidad	Cargo
MARGARITA BUSTILLO OSORIO	Principal	Profesional Universitario	DIANA RESTREPO VÁSQUEZ	Suplente	Profesional Universitario
VERÓNICA ISABEL GARCÍA NIEVES	Principal	Profesional Universitario	MARTHA CADENA RIVERA	Suplente	Profesional Universitario

Que de conformidad con en el artículo Segundo del Decreto Departamental N° 119 de 2014, los Comités de Convivencia Laboral que aquí se conformarán para la vigencia 2018- 2020, tendrán un periodo de funcionamiento de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarase elegidos como Representantes Principales y Suplentes de los Empleados ante el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar, para el periodo 2018- 2020, a las personas relacionadas a continuación:

Nombre	Calidad	Nombre	Calidad
KATIA BERNAL FLOREZ	Principal	MONICA BARRIOS	Suplente
ARQUÍMEDES JARABA	Principal	VICKMATOR OTON ANAYA	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnese como Representantes del empleador ante el Comité Central de Convivencia Laboral Gobernación de Bolívar, para el periodo 2018- 2020, a las personas relacionadas a continuación:

Nombre	Calidad	Nombre	Calidad
CARMELINA IRIARTE	Principal	DEMÓSTENES ARIZA	Suplente
ELIZABETH MARTELO	Principal	YESSY MONTENEGRO	Suplente

ARTICULO TERCERO: Declarase elegidos como Representantes Principales y Suplentes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, para el periodo 2018- 2020, a las personas relacionadas a continuación:

Nombre	Calidad	Nombre	Calidad
CELIA ROSA MEDINA PANIZA	Principal	PEDRO PULIDO FRANCO	Suplente
KAREN PEREIRA SALCEDO	Principal	SARAY PATERNINA	Suplente



MARGARITA BUSTILLO OSORIO	MARTHA CADENA RIVERA	Administración Departamental
VERONICA ISABEL GARCIA NIEVES	DIANA RESTREPO VASQUEZ	Administración Departamental

RESOLUCION N° DE 2018

“Por medio de la cual se conforman el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y el Comité Central de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar, para el periodo comprendido entre el año 2018 y el año 2020”

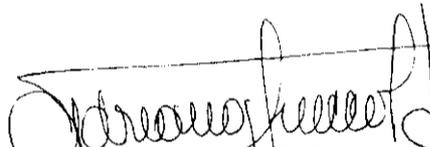
Parágrafo: Las faltas temporales de los representantes principales de los empleados y del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, serán llenadas por los respectivos suplentes de cada miembro. En caso de falta absoluta del principal, el respectivo suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo de funcionamiento o vigencia del comité.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese a los miembros del Comité Central de Convivencia Laboral y del Comité de Convivencia Laboral de la Gobernación de Bolívar, sobre su elección y/o designación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 NOV 2018


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador de Bolívar (E)

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa- Dirección Función Pública
Revisó: Rafael Montes Costa- Asesor Externo Dirección Función Pública
Vo. Bo.: Rafael Montes González- Director de Función Pública
V.Bo.: Sabina Lora Puerta- P.E. Dirección Función Pública
VoBo: Adriana Trucco de la Hoz Secretaria Jurídica

